

Fundación Cotec para la Innovación

Reglamento Interno de los Miembros de Cotec

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.n) de los Estatutos de la Fundación, el Patronato de la Fundación ha aprobado el presente Reglamento en su reunión de 14 de mayo de 2019, que fue parcialmente modificado por el Patronato en su reunión de 8 de junio de 2020. Este Reglamento tiene por finalidad regular los criterios y el procedimiento de admisión de los Miembros de Cotec, sus derechos y obligaciones, así como los aspectos organizativos que aseguren los cauces para la plena participación de los Miembros de Cotec en las actividades de la Fundación.

Capítulo I. Miembros de Cotec

Artículo 1. Requisitos subjetivos

Podrán ser Miembros de Cotec tanto personas físicas como jurídicas.

No podrán ser Miembros de Cotec las personas físicas que carezcan de plena capacidad de obrar o estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, o se hallen incurso en alguna causa de incompatibilidad.

En el caso de los Miembros de Cotec personas jurídicas, éstas deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.

Artículo 2. Número de Miembros de Cotec por categoría

Conforme a los Estatutos, los Miembros de Cotec podrán ser de tres clases: Benefactores, Colaboradores y Honorarios.

El número de Miembros de Cotec de cada una de las diferentes subcategorías incluidas en las anteriores queda fijado como sigue:

- a. Miembros Benefactores:
 - Miembros Protectores: hasta un máximo de tres.
 - Miembros Consejeros: hasta un máximo de veintidós.
 - Miembros de Número: sin límite máximo.
- b. Miembros Colaboradores:
 - Entre Pequeñas y Medianas Empresas: hasta un máximo de tres.
 - Entre Organizaciones sociales: hasta un máximo de dos.
- c. Miembros Honorarios: hasta un máximo de diez.

Capítulo II. Nombramiento, duración, aceptación y cese

Artículo 3. Solicitud de adhesión de los Miembros de Cotec a la Fundación

Aquellas personas físicas o jurídicas que deseen adherirse a la Fundación, como Miembros de Cotec, deberán previamente:

- a. solicitar su incorporación, mediante escrito dirigido al Presidente del Patronato, en el que indicarán la categoría a través de la cual pretenden participar en la misma, y
- b. suscribir un acuerdo con la Fundación en virtud del cual se comprometan a contribuir al cumplimiento de sus fines mediante aportaciones periódicas, económicas o de cualquier otra índole, según sea el caso.

Una vez se haya alcanzado el acuerdo de incorporación con la persona física o jurídica correspondiente, la Comisión Delegada elevará al Patronato la propuesta para el nombramiento como Miembro de Cotec, en la forma prevista en el artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 4. Nombramiento de los Miembros de Cotec. Duración

Los Miembros de Cotec serán libremente designados por el Patronato por un período de duración indefinida. Los Miembros de Cotec ostentarán esta condición una vez hayan aceptado expresamente su nombramiento en la forma prevista en el artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 5. Aceptación de los Miembros de Cotec. Representación

La aceptación de los Miembros de Cotec se realizará mediante comunicación dirigida al Presidente. Junto con la aceptación, los Miembros de Cotec personas jurídicas deberán designar a la persona o personas físicas que les vayan a representar y el orden de sustitución de los representantes en caso de que fueran varios.

Artículo 6. Cese de los Miembros de Cotec

El cese de los Miembros de Cotec se producirá automáticamente en los siguientes supuestos:

- a. por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b. por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad.
- c. por el transcurso del periodo de su mandato.
- d. por renuncia.

Asimismo, el cese de los Miembros de Cotec se producirá, previa decisión del Patronato, en los siguientes supuestos:

- e. por no resultar idóneo para pertenecer a la Fundación en virtud de circunstancias que puedan dañar su imagen o labor.
- f. por llevar a cabo actuaciones públicas o privadas que sean contrarias a los valores y fines que defiende la Fundación.
- g. por incumplir sus compromisos con la Fundación, entre ellos, los deberes de confidencialidad, independencia y lealtad al interés fundacional, previstos en el artículo 9 de este Reglamento.
- h. por inasistencia reiterada a las reuniones a las que fueran convocados sin causa justificada.

Capítulo III. Reunión Anual de los Miembros de Cotec

Artículo 7. Reunión Anual de los Miembros de Cotec

Los Miembros de Cotec se reunirán una vez al año en la Reunión Anual de Miembros de Cotec, que tendrá lugar con ocasión de las reuniones del Patronato que presida el Presidente de Honor de la Fundación S.M. el Rey.

En dicha reunión, los Miembros de Cotec serán informados de los principales asuntos tratados y aprobados en las reuniones del Patronato que se hayan celebrado desde la última Reunión Anual de Miembros de Cotec.

En concreto, los Miembros de Cotec tendrán derecho a ser informados acerca de:

- a. el grado de cumplimiento y evolución del Plan Estratégico de la Fundación.
- b. los principales hitos acaecidos y actividades celebradas desde la última Reunión Anual de Miembros de Cotec, así como sobre aquellos hitos y actividades previstas hasta la próxima Reunión Anual de Miembros de Cotec.
- c. las propuesta de creación de comités y grupos de trabajo.
- d. la situación económico-financiera de la Fundación.

Asimismo, los Miembros de Cotec podrán examinar:

- e. las cuentas anuales del ejercicio anterior que, en su caso, hayan sido aprobadas por el Patronato.
- f. el Plan de Actuación y presupuesto previstos para el ejercicio.

Capítulo IV. Derechos y deberes

Artículo 8. Derechos de los Miembros de Cotec

Los Miembros de Cotec tendrán derecho a:

- a. participar activamente en los asuntos y aspectos estratégicos de la Fundación. Para ello, podrán tener presencia en comités y liderar grupos de trabajo y presentar propuestas e identificar áreas de mejora, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de los fines de la Fundación.
- b. ser informados, de forma periódica, de la situación económica-financiera de la Fundación y del grado de cumplimiento del Plan de Actuación, así como de cualquier otra circunstancia que les permita conocer con detalle el destino de las contribuciones que, en su caso, hubieran realizado.
- c. asistir a los eventos y actividades de la Fundación, en los términos previstos por la Comisión Delegada. En todo caso, tendrán derecho a asistir a las cumbres de Cotec Europa y a los Eventos "Imperdibles de COTEC" o a cualesquiera otros que se organizaran en el futuro en su lugar.
- d. asistir a la reunión anual de Miembros de Cotec que se celebre con ocasión de las reuniones del Patronato que presida S.M. el Rey, así como ser informado de todos aquellos aspectos contemplados en el artículo 7 anterior.
- e. recibir el apoyo de la Fundación para la difusión de sus actividades innovadoras que guarden relación con los fines de Cotec, así como disponer de un espacio en la página web de la Fundación destinado a los Miembros de Cotec.
- f. prestar bienes y servicios a la Fundación siempre que se haga en condiciones de mercado y sujeto a la previa aprobación de la Comisión Delegada, sin perjuicio de la aplicación de la normativa vigente a aquellos Miembros que sean Patronos.

Artículo 9. Deberes de los Miembros de Cotec

Los Miembros de Cotec, con motivo de su pertenencia a la Fundación, deberán:

- a. realizar las aportaciones económicas en las condiciones y plazos establecidos por el Patronato, según los términos previstos en el artículo 10 del presente Reglamento.

- b. mantener en secreto las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que hayan tenido acceso como consecuencia de su participación en la Fundación como Miembro de Cotec.
- c. abstenerse de participar en las actividades, programas, comités o grupos de trabajo en los que ellos o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto.
- d. colaborar y desempeñar las tareas que le fueran encomendadas, en su caso, bajo el principio de responsabilidad personal con libertad de criterio o juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros.

Artículo 10. Compromisos de los Miembros Benefactores

Los Miembros Benefactores asumirán el compromiso de contribuir al cumplimiento de los fines fundacionales mediante aportaciones de carácter económico.

Este compromiso se podrá articular de las siguientes formas:

- Miembros Protectores: se comprometen a realizar una aportación anual mínima de 140.000 € por un periodo de cuatro años renovable. Dicha aportación se considerará como una dotación destinada al mantenimiento de las actividades generales de la Fundación.
- Miembros Consejeros: se comprometen a realizar una aportación anual de 60.000 € por un periodo de cuatro años renovable. Dicha aportación se considerará como una dotación destinada al mantenimiento de las actividades generales de la Fundación.
- Miembros de Número: se comprometen a realizar una aportación anual de 18.000 € por un periodo de cuatro años renovable. Dicha aportación se considerará como una dotación destinada al mantenimiento de las actividades generales de la Fundación.